

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00232-00 - Restitución de Yuri Andrea Roncancio Casallas y otro contra de José Luciano Cañón Páez.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado José Luciano Cañón Páez, se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado Miguel Serpa Moscote como apoderado del citado demandado, en la forma, términos y para los fines de los poderes conferidos.

Así las cosas, y acorde con lo previsto en el inciso 2° del artículo 91 ibídem, remítase copia de la demanda y de sus anexos al correo hegel.serpa@hotmail.com, perteneciente al apoderado del extremo pasivo, al día siguiente de acreditarse su envío comenzará a correr el término para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>48</u> de fecha <u>22</u> de junio de 2021.

Ps.